



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/69/440)]

69/59. Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/49, de 2 de diciembre de 2011, y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

Destacando que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando también que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen plenamente,

Preocupada de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

Haciendo notar que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

Reconociendo la importancia de los medios nacionales, regionales e internacionales eficaces de verificación, cumplimiento y aplicación y el apoyo a esas capacidades,



Reconociendo también que el cumplimiento pleno por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción en masa, las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de medios,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y demás obligaciones pactadas hace al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a que apliquen y cumplan plenamente sus respectivas obligaciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten asistencia a que aumenten su capacidad para cumplir plenamente sus obligaciones, y a aquellos Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que les presten la asistencia apropiada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a resolver cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con esos acuerdos y con el derecho internacional;

6. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en lo que respecta a mantener la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación y eliminar amenazas a la paz y la seguridad internacionales;

7. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten medidas concertadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomen la decisión estratégica de volver a cumplirlos;

9. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasiona el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

*62ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2014*
